



Resolución de Gerencia General

100-2024-AM/GG

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07

Ejecución de obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de Pelagatos contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash”

Lima, 26 de noviembre del 2024.

VISTOS:

Las Cartas N° 100-2024/Consortio San Andrés-PHS y N° 107-2024/Consortio San Andrés-PHS del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, la Carta N° 251/2024-CSPP-0083 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA, el Informe N° 119-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 455-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 128-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-057-2022 de fecha 14.12.2022, Activos Mineros S.A.C. (en adelante La Entidad) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “*Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, Distrito de Pampas, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash*”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 100-2024/Consortio San Andrés-PHS de fecha 25.10.2024, presentó al CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA (en adelante la Supervisión de Obra) su Solicitud de Ampliación de Plazo (SAP) N° 07 por ochenta y seis (86)



Devolvemos vida al planeta

días calendario, invocando como causal la prescrita en el literal a) del artículo 197° del Reglamento: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, debido a la necesidad de plazo adicional para la culminar la partida 3.1.1.5.3.1 “Revegetación de Áreas Afectadas con Especies Nativas” de la Relavera ID 5038 producto de la temporada seca (sin precipitaciones) en cumplimiento de las especificaciones del Expediente Técnico;

Que, el Contratista sustentó su solicitud en la anotación efectuada en el Cuaderno de Obra Digital (en adelante COD), en el asiento N° 757 de fecha 20.07.2024, el inicio de circunstancia por la imposibilidad de ejecutar partidas contractuales, específicamente la partida “3.1.1.5.3.1 revegetación de áreas afectadas con especies nativas” de la Relavera ID 5038. Asimismo, en la anotación efectuada en el Cuaderno de Obra Digital (en adelante COD), en el asiento N° 948 de fecha 13.10.2024, constato el final de las circunstancias;

Que, la Supervisión mediante Informe N° 148-2024-CSPP/SO/VCAMFD, que se adjuntó a la Carta N° 251/2024-CSPP-0083 de fecha 31.10.2024, se pronuncia opinando que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 es procedente, bajo los siguientes criterios:

- (i) Que los hitos impactados corresponden principalmente a las partidas de revegetación de todo el Expediente Técnico, producto de la temporada seca (sin precipitaciones) en cumplimiento de las especificaciones del Expediente Técnico;
- (ii) Asimismo, debido a la última modificación del programa de ejecución en atención a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas referente a las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 04 y N° 05, se otorgó treinta y cuatro (34) días calendario a favor del Contratista, trasladando la fecha de término de obra al 04.12.2024;
- (iii) Ante lo expuesto, según la ejecución de las partidas e hitos críticos impactados de acuerdo con el análisis de la supervisión de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°07, se necesitarían ocho (08) días calendario adicionales para culminar con las partidas en mención, por lo tanto, la fecha de término se trasladaría al 12.12.2024;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 119-2024-EEGO-AASQ, de fecha 22.11.2024, recomienda que se autorice la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el Contratista, por el plazo de nueve (9) días calendario, fundamentado en las siguientes razones:

- a) Se ha procedido a verificar la información indicada por la supervisión de Obra, corroborando dicha información con las valorizaciones de noviembre y



Devolvemos vida al planeta

diciembre del 2023, precisándose que el Contratista valorizó la Partida “3.1.1.5.3.1. revegetación de áreas afectadas con especies nativas” en un total acumulado de 26,838.04 m², faltando culminar la actividad de sembrío de semillas de la citada partida.

- b) Sin embargo, el plano de protocolo CSA-S2-RL-05038-31006 la partida 3.1.1.5.3.1 "Revegetación de Áreas Afectadas con Especies Nativas" que sustenta la valorización de diciembre 2023, muestra lo realmente ejecutado en la actividad de sembrado de esqueje alcanzando la cantidad de 36,452.62 m², quedando un área sin intervención de 25,612.39 m².
- c) Para el saldo real de la partida 3.1.1.5.3.1 "Revegetación de Áreas Afectadas con Especies Nativas" se requieren 43 días calendarios para su ejecución, siendo necesario precisar que mediante resolución de la JRD se ha otorgado ya un plazo adicional de 34 días calendario, siendo procedente el otorgamiento de 9 días calendario de manera adicional.
- d) La nueva fecha de finalización de la partida 3.1.1.5.3.1 "Revegetación de Áreas Afectadas con Especies Nativas" sería el 13.12.2024, modificando la fecha de culminación de proyecto que era el 04.12.2024 requiriéndose una ampliación de plazo de 09 días calendario.
- e) Del análisis total de la solicitud de ampliación de plazo N°07, corresponde OTORGAR la ampliación de plazo N° 07 por 09 días calendarios, trasladando la fecha de término de ejecución de obra al 13.12.2024.

Concluye su Informe señalando que en atención a los plazos establecidos en el artículo 198° del Reglamento, la Entidad cuenta con 15 días hábiles contados desde la recepción del Informe de la Supervisión de Obra o de su vencimiento, para emitir y notificar su pronunciamiento; en ese sentido, la Supervisión presentó a la Entidad su Informe el día 31.10.2024, teniendo la Entidad plazo para notificar su decisión hasta el día 26.11.2024;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2024-GL de fecha 26.11.2024, el Gerente Legal señaló que, de la revisión de los Informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó la validez de la solicitud de ampliación de plazo porque mediante un análisis objetivo se ha demostrado que la afectación de la ruta crítica está condicionada producto de la temporada seca (sin precipitaciones) para el cumplimiento de las especificaciones del expediente técnico, estableciendo como nueva fecha de término de obra el día 13.12.2024;



Devolvemos vida al planeta

En ese contexto, se configuró el requisito contenido en el artículo 197° del Reglamento, que taxativamente establece que *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”;*

Respecto de los plazos, el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo a la Supervisión de Obra el día 25.10.2024 dentro de los 15 días que establece el numeral 198.1° del artículo 198° del Reglamento, la Supervisión de Obra presentó su Informe a la Entidad el día 31.10.2024 dentro de los 5 días hábiles señalados en el numeral 198.2° del Reglamento, teniendo la Entidad el plazo de 15 días hábiles para resolver y notificar su decisión, plazo que se cuenta del día siguiente de recibido el Informe de la Supervisión de Obra, lo que se deberá materializar el día 26.10.2024 conforme lo dispone el numeral 198.2° del artículo 198° del Reglamento;

Que, el Gerente Legal concluye su Informe señalando que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos y procedimiento establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que apruebe la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por nueve (9) días calendario, plazo que es necesario para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por la Gerencia de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato, y Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;



Devolvemos vida al planeta

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, presentada por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por un total de nueve (9) días calendario en la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, Distrito de Pampas, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales, o las modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General